Tribunal Administrativo de Antioquia
República de Colombia

Sala Segunda de Oralidad
Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO IMPUESTOS
DEMANDANTE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00493 00
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término para que la sociedad METALES MEDELLÍN S.A., compareciera a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 318 del C. de P. C., el Despacho dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curador ad Litem en su orden a:

1. JORGE CUSSE ARANA quien se localiza en la Calle. 53 No. 49-124 Medellín. Teléfono 511 46 32
2. LÁZARO BETANCOURT JIMÉNEZ quien se localiza en la Calle 52 No. 49-61 oficina 508 Medellín. Teléfono 512 83 43
3. HOLMAN SALAZAR VILLAREAL quien se localiza en la Calle 5 No. 76A-97 Interior 710 Medellín. Teléfono 343 75 97.

A quienes se les comunicará la designación por medio de telegrama, advirtiéndoles que deberán notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquel; para lo

cual se tendrá en cuenta lo señalado por el legislador en cuanto a su designación y el turno de nombramiento.

El Despacho dispone fijar como gastos de curaduría la suma de $ 800.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO